

87

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00045.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la representante legal y la apoderada de la entidad financiera ejecutante, con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por el **Banco Comercial A. V. Villas S. A.** contra **Efraín Alonzo Rincón Alarcón**, por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente, entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

CUARTO: SIN costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **11 de diciembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **065**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds